



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Energía e  
Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

## Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: “Suministro de Energía para Iquitos”

### CIRCULAR N° 09

05 de marzo de 2013

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, comunica que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las Bases del Concurso, ha modificado las Bases en los términos siguientes:

- A.- Precisar el segundo párrafo del numeral 3.2 referido al cumplimiento de los requisitos de calificación de los interesados que fueron declarados Postores en los anteriores concursos de Reserva Fría, quedando redactado de la siguiente manera:

*Los interesados que hubieran sido declarados Postores en los concursos de los Proyectos “Reserva Fría de Generación” – Plantas Trujillo, Ilo, Talara, y Planta Éten, podrán solicitar su Calificación dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso, mediante una Declaración Jurada suscrita por sus Representantes Legales, en la cual se señale que la documentación presentada en el citado concurso se mantiene vigente, así como los documentos que acrediten las modificaciones efectuadas con posterioridad y los poderes vigentes de los Representantes Legales, con una antigüedad no mayor a 30 días de su fecha de expedición. Asimismo, deberán adjuntar copia simple del Comprobante de Pago del Derecho de Participación en el presente Concurso.*

- B.- Modificar en el Anexo 2 (Definiciones) de las Bases los numerales que se señalan a continuación, quedando redactados de la siguiente manera:

4. Autoridad Gubernamental:

*Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refieren los Contratos o las Leyes Aplicables. Esta definición incluye al COES.*

7. Central o CT:

*Es el o los generadores termoeléctricos que cumplen las características del Anexo 1 del Contrato. Deben ser nuevos, entendiéndose como tales, aquellos cuya fecha de fabricación sea posterior a julio del 2012 y no hayan tenido uso. Así como, la infraestructura requerida para el suministro y almacenamiento de combustibles, la conexión tanto al sistema interconectado (SEIN) como a ELECTRO ORIENTE S.A., los equipos de control y los equipos auxiliares.*





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Energía e  
Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

## Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: “Suministro de Energía para Iquitos”

### 15.- Concesionario:

Es la persona jurídica pre-existente, o una sociedad constituida al efecto, la cual deberá estar comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y sus normas reglamentarias, y en la que el Operador Calificado es titular de la Participación Mínima. El Concesionario suscribirá el Contrato con el Concedente.

### 20. Contrato de Concesión o Contrato:

Es el Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación del Proyecto “Suministro de Energía para Iquitos”, que se suscribe entre el Concesionario y el Concedente, en el Cierre.

### 22.- Contrato de Suministro de Electricidad:

Es el contrato de suministro de electricidad mediante el cual el Concesionario se obliga a suministrar energía a la empresa Electro Oriente S.A.

### 23.- Contratos:

Son, conjuntamente, los contratos resultantes del Concurso: Contrato de Concesión, Contrato de Suministro de Electricidad, y Contrato de Cesión de Crédito.

### 37. Garantía de Fiel Cumplimiento:

Es la Garantía que respalda el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario estipuladas en el Contrato hasta la POC. Se emite siguiendo el formato del Anexo 4 del Contrato.

### 47.- Planta:

Son las instalaciones que contienen una o más Centrales, así como la infraestructura requerida para el suministro y almacenamiento de combustibles, los equipos de control, los equipos auxiliares y la conexión, la misma que en régimen aislado se realizará en la Barra 60 kV de la Planta Iquitos y que en condición de Reserva Fría será en el Punto de Suministro del Sistema Interconectado (SEIN).

### 51. Puesta en Operación Comercial o POC:

Es la fecha a partir de la cual la Central está en capacidad de iniciar el suministro comprometido en el Contrato de Suministro de Electricidad.

C.- Retirar del Anexo 2 (Definiciones) de las Bases el numeral 35 (Fase Transitoria), sin afectar los numerales subsiguientes.

Atentamente

**LUIS ORTIGAS CÚNEO**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –  
**PRO CONECTIVIDAD**